

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.657 · 1932

AMNISTIA

5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Amnistia

Ministerio de Guerra

Ley N° 11.657. - Amnistía a los infractores a las Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

ARTÍCULO 1°. Amnistíase a los ciudadanos infractores a las Leyes de Enrolamiento y Servicio Militar, quedando exonerados de las penas y multas en que hubiesen incurrido.

ARTÍCULO 2°. Los ciudadanos amnistiados a que se refiere esta ley, deberán cumplir, dentro de los seis meses de la promulgación de la misma, con la de enrolamiento en los meses de enero y febrero próximo, y los que se encuentren en el extranjero podrán hacerlo en las condiciones estipuladas en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 11.386.

ARTÍCULO 3°. Los infractores al enrolamiento y al servicio militar que cumplan penas y los que estén en los Cuarteles a disposición de los jueces federales o letrados, por razón de esas infracciones, serán dados de baja inmediatamente que se promulgue la presente.

ARTÍCULO 4°. Suspéndese todo procedimiento judicial o militar contra los infractores a que se refiere la presente ley, y a medida que los distritos militares comprueben que los infractores de que habla el artículo 2°, hubieran cumplido con la obligación de enrolarse, lo comunicarán al juez y al fiscal federal respectivo, a los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta días del mes de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

JULIO A. ROCA. JUAN F. CAFFERATA.

Gustavo Figueroa. David Zambrano

Registrada bajo el N° 11.657.

-3589-

Buenos Aires, octubre 8 de 1932.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

JUSTO

VEREDICTA LEYES

Amnistia. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).